

**CONSTANCIA:** Manizales, 01 de septiembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver el requerimiento a la parte demandante.

LEIDY VANESSA VALLEJO A.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2018 00675</b> 00 |
| ASUNTO   | Requiere parte demandante         |

Allega la apoderada de la parte demandante la devolución de la citación para notificación personal al demandado GERMAN ALVAREZ MATEUS que hace la empresa de servicio postal, indicando que "NO CONOCEN AL DEMANDADO".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que obra en el expediente dirección electrónica donde puede remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado GERMAN ALVAREZ MATEUS, podrá realizarse al correo electrónico autorizado mediante auto del 03 de febrero de 2020, esto es, [germanalvarez@hotmail.com](mailto:germanalvarez@hotmail.com). Tal notificación fue autorizada mediante auto del 3 de febrero de 2.020.

Así las cosas, se requiere a la apoderada remitir las piezas procesales necesarias tendientes a lograr la notificación del demanda, por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, vía correo electrónico, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 090 fijado el 02 de septiembre de 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0367c86c97dbf7baf63cc919afc90179537b193a2cd7bf3d0a5fbbf54b37d35**

Documento generado en 01/09/2020 04:31:58 p.m.